



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Coordinación General de
EVALUACIÓN

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN (CGE)

INFORME FINAL DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA DE TURISMO

CALCETA, JULIO 2019





ESPAMMFL



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN (CGE)

INFORME FINAL DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA DE TURISMO

CALCETA, JULIO 2018


ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 NIVEL ASESOR



ESPAMMFL
 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
 AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN
 NIVEL ASESOR

CONTENIDO

CARATULA	1
CONTENIDO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. OBJETIVO	4
III. UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES E INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS	5
IV. MODELO GENÉRICO DE EVALUACIÓN DEL ENTORNO DE APRENDIZAJE DE CARRERAS	6
CRITERIO 1: PERTINENCIA	6
CRITERIO 2: ORGANIZACIÓN Y RECURSOS	8
CRITERIO 3: PROFESORES	12
CRITERIO 4: CURRÍCULO	16
CRITERIO 5: ESTUDIANTES	18
VI. CRITERIOS CRÍTICOS	24
VII. CONCLUSIONES	26
VIII. RECOMENDACIONES	26
IX. ANEXOS	27
X. PRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS RESULTADOS POR CRITERIO	55
ENCUESTAS – DOCENTES	55

I. ANTECEDENTES

Basados en el Modelo Genérico de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de las Carreras en Ecuador, en su última actualización de diciembre de 2017, en el cual se hace énfasis en que el propósito del desarrollo de las evaluaciones, es que se constituyan en un mecanismo – empero no el único – de transformación y mejoramiento permanente de los procesos educativos en el sistema.

El art. 95 de la Loes establece que *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación.”*

El Art. 93 de la ley ibidem, hace mención a que *“el principio de la calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”*

La necesidad de llevar a cabo estas evaluaciones, y en particular la de carreras, deviene del derecho fundamental que tiene la ciudadanía de recibir una educación superior de calidad, conforme la constitución de la república y las normas supranacionales que integran el bloque de constitucionalidad del sistema jurídico ecuatoriano; además, la educación es un servicio público y como tal, debe ser llevado a cabo con ciertos parámetros de calidad establecidos por el organismo competente que, en el caso de la educación superior, es el CACES. Con esto, el análisis presentado en el siguiente informe, deviene de las entrevistas y encuestas aplicadas a cada uno de los actores, lo cual fue contrastado con las evidencias correspondientes a cada criterio evaluado.